

RESUMEN INFORMATIVO DE INTERÉS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD “SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA”. IMPE0108. NIVEL 1.

ÁMBITO PROFESIONAL, ENTORNOS DE TRABAJO Y TAREAS PRINCIPALES

El ámbito profesional de los servicios auxiliares de estética abarca el trabajo por cuenta ajena en centros de belleza, peluquerías, spas, hoteles, gimnasios y geriátricos, así como la posibilidad de trabajar de forma autónoma. Las funciones incluyen la aplicación de cuidados básicos de manicura y pedicura, depilación mecánica, y maquillaje de día, siempre bajo normas de higiene y seguridad.

Los profesionales de servicios auxiliares de estética pueden trabajar en:

- **Salones de belleza y peluquerías**
- **Centros de spa y balnearios**
- **Gimnasios y hoteles**
- **Centros de salud, hospitales y geriátricos**
- **Por cuenta propia:** para ofrecer servicios como depilación mecánica o asistencia en manicura y pedicura.

Las tareas principales en este ámbito incluyen:

- **Aplicar cuidados básicos de uñas**, como manicuras y pedicuras sencillas.
- **Realizar depilación mecánica** y decoloración del vello.
- **Aplicar maquillajes de día.**
- **Preparar y mantener el puesto de trabajo**, incluyendo equipos, útiles y productos de estética.
- **Asegurar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad** y la correcta gestión de residuos.

DURACIÓN (360 h + 50 h de PRL)

288 horas en el centro educativo + 50 horas de PRL + 72 h de prácticas en empresas

Formación en el centro educativo:

Lunes, martes, miércoles y jueves de 15:30 a 20:30.

Desde el 20 de octubre de 2025 hasta el 4 de marzo de 2026

Formación empresas colaboradoras del sector:

De lunes a viernes, 4 horas/día, en horario por acordar con la empresa

Desde el 9 de marzo hasta el 10 de abril de 2026

SALIDA PROFESIONAL

Ayudante de manicura

Ayudante de maquillaje

SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN E INFORMACIÓN

Plazo de solicitud del 3 al 30 de septiembre de 2025.

Presentación de solicitud en secretaría del IES Beatriz de Suabia o en el correo electrónico:

IES Beatriz de Suabia. c/ Beatriz de Suabia, 115. Sevilla. Tlf. 955623760

secretaria.iesbeatrizdesuabia@gmail.com

www.iesbeatrizdesuabia.es

41009871.edu@juntadeandalucia.es

REQUISITOS DE ACCESO A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 1

1. Podrán participar en las acciones formativas, las **personas trabajadoras desempleadas**, así como las **personas trabajadoras ocupadas**, cuyo centro de trabajo esté ubicado en Andalucía. En ambos casos, **deberán ser mayores de dieciocho años en el momento de la presentación de la solicitud**.
2. La condición como persona trabajadora desempleada u ocupada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle al inicio de la acción formativa.
3. Las personas destinatarias deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) **Estar inscritas como personas trabajadoras desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo o, tener un contrato laboral vigente en el caso de persona trabajadora ocupada.**
 - b) **Estar en posesión del núm. de la Seguridad Social** en el momento de presentación de la solicitud.
 - c) Para acceder a un certificado profesional de nivel 1, **no se exigen requisitos académicos ni profesionales**, aunque se han de poseer las habilidades de comunicación suficientes que permitan el aprendizaje. En el caso de requerir competencias básicas previas, la oferta correspondiente podrá incorporar complementos de formación a estos efectos, siempre vinculados a los centros de personas adultas para garantizar su reconocimiento directo o a través del proceso de acreditación de competencias básicas que se regule.

ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

La entrega de documentación acreditativa tanto de los requisitos de acceso a la formación como de la pertenencia a los colectivos prioritarios se detallan a continuación:

1. Documentos para acreditar los requisitos exigidos.
 - a) **Demanda de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo** (desempleados) o **contrato laboral vigente** (ocupados). **Número de la Seguridad Social. NIF o NIE**
 2. Documentos para acreditar la pertenencia a un colectivo prioritario.
- En los casos en los que la persona solicitante opte **por uno de los colectivos prioritarios**, deberá aportar **la documentación acreditativa** detallada en el Anexo III del documento de Instrucciones.

La documentación justificativa ha de presentarse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende acreditar. Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano sólo serán tenidos en cuenta si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y BAREMACIÓN DE COLECTIVOS PRIORITARIOS

A) Adjudicación de plazas.

La Comisión de Selección adjudicará un total de **15 plazas** con el siguiente orden de prelación:

1. Tendrán carácter prioritario las personas solicitantes inscritas como personas trabajadoras desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo.

Las solicitudes se ordenarán en aplicación del baremo establecido en el punto B de este apartado.

En caso de empate entre dos o más solicitudes se podrá programar una **entrevista individualizada** con las personas aspirantes que versará como mínimo sobre a) formación y cualificación, b) experiencia laboral, c) empleabilidad, d) motivación, disponibilidad y compromiso, e) competencias

básicas: comunicación lingüística, autonomía e iniciativa personal y **que será puntuada de 0 a 5 puntos**. De persistir el empate se resolverá atendiendo al orden de presentación de solicitudes.

2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, se reservará un 5% del número de plazas para personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%. En consecuencia, se reserva una plaza en cada acción formativa para este colectivo. Si hubiera para este cupo más de un solicitante, se otorgará la plaza con carácter prioritario a la persona solicitante desempleada que obtenga mayor puntuación en la baremación, los solicitantes restantes pasarán a formar parte del cupo general a baremar. Sin embargo, en caso de no cubrirse dicha plaza por personas con discapacidad, se sumará a las restantes plazas disponibles.

3. El centro tendrá potestad para adjudicar hasta un máximo del 30% de las plazas de la acción formativa (cuatro plazas) a personas solicitantes trabajadoras ocupadas. Las solicitudes se ordenarán en aplicación del baremo establecido en el punto B de este apartado.

4. Una vez publicado el listado definitivo de solicitudes admitidas con la adjudicación de plazas a quienes las hubieran obtenido se podrán cubrir las bajas sobrevenidas con aspirantes que hubiesen quedado en reserva, siempre que no haya transcurrido el 25% de la duración de la acción formativa, y además que la baja se haya producido durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la misma.

5. Será obligatorio presentarse el día del comienzo de la formación, si no se entenderá que el participante renuncia a su plaza que será cubierta por alumnado en situación de reserva.

6. Cuando no haya alumnado en situación de reserva, se podrán admitir nuevas solicitudes por orden de recepción siempre que los solicitantes cumplan los requisitos de acceso y no haya transcurrido el 25% de la duración de la acción formativa y además que la baja se haya producido durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la misma.

B) Baremación de colectivos prioritarios.

Se otorgará máximo **1 punto por cada colectivo incluido con un máximo de 5 puntos**.

a) Mujeres.

b) Personas menores de 30 años.

c) Personas perceptoras de rentas mínimas de inserción social o de ingreso mínimo vital

d) Personas trabajadoras en situación de desempleo de larga duración (mínimo 12 meses consecutivos).

e) Personas mayores de 45 años.

f) Familia numerosa.

g) Mujeres en situación de vulnerabilidad, víctimas de violencia de género.

h) Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

i) Emigrantes andaluces retornados.

j) Personas que han acreditado una o varias unidades o estándares de competencia (en un proceso de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales e informales) de la misma familia profesional que se oferta.

k) Personas en posesión de un Grado A, B o C incluido en un Grado D y deseen cursar la acción formativa ofertada por pertenecer al mismo Grado D, o poseer un certificado profesional establecido al amparo del derogado Real Decreto 34/2008, de 18 de enero que deseen cursar la acción formativa por pertenecer al mismo Grado.

l) Personas en posesión de un módulo profesional del Grado D y deseen cursar el Grado C que lo contiene, o personas que poseen algún módulo profesional del Grado C o módulo formativo de los certificados de profesionalidad establecido al amparo del derogado Real Decreto 34/2008, de 18 de enero que deseen completar dicho Grado.

En los apartados j), k) y l) antes citados, solo se podrá baremar una única vez la documentación relacionada tanto con la acreditación de competencias como la de las acciones formativas.